



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 423

Chiriguana, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HERNAN SERNA FRAGOZO CONTRA C.I. PRODECO S.A. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00098-00.

Téngase por notificada y contestada la demanda principal y su reforma por parte de C.I. PRODECO S.A.

Téngase por notificada y contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Téngase por notificada y NO contestada la demanda por parte de AYUDA INTEGRAL S.A., habida cuenta no compareció al proceso, pese haber sido notificada en debida forma.

Señálese el día **martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Reconózcase y téngase al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfbcedf5f65fa897c8f02223e1c9ece50774dba2282c405ad79cbe76df897c8**
Documento generado en 18/05/2022 07:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>